

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL Nº11/2020

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

SUCRE, 10 DE MAYO DE 2020

CONSIDERANDO I

Que, la Constitución Política del Estado, en su Parágrafo I del Artículo 35 establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud. Asimismo, el Artículo 37 del Texto Constitucional, dispone que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, la Ley N°1293 Ley para la Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el CORONAVIRUS (COVID-19) dispone en su artículo 1° Se declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19), de la misma manera el artículo 3 parágrafo I dispone: El Órgano Ejecutivo en coordinación con las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias, implementaran las actividades, acciones y medidas necesarias y oportunas para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19).

Que, mediante Decreto Supremo N° 4196, de 17 de marzo de 2020, se declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19).

Que, el Decreto Supremo N° 4199, de 21 de marzo de 2020, en resguardo estricto al derecho fundamental a la vida y a la salud de las bolivianas y bolivianos, declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), con suspensión de actividades públicas y privadas en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional.

Que, mediante Decreto Edil N°011/2020 La ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, en uso de sus legitimas atribuciones y competencias conferidas por Ley DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.-"DECLARAR EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE".

Que, mediante Resolución Autonómica Municipal N°085/20 de fecha 27 de marzo de 2020, el H. Concejo Municipal de Sucre resuelve en su articulo 1º RATIFICAR el Decreto Edil N°011/2020 de 20 de marzo de 2020 emito por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que establece la DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLOGICA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE.



Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Decreto Supremo N°4229, de 29 de abril de 2020, tiene por objeto a) ampliar la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional delCOVID-19 desde el 1 al 31 de mayo de 2010; y b) Establecer al Cuarentena Condicionada y dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios y/o departamentos.

Por su parte, el artículo 3 del mismo cuerpo normativo dispone: A efectos del presente Decreto Supremo, la cuarentena según las condiciones de riesgo será:

- a. Cuarentena en condiciones de riesgo alto;
- b. Cuarentena en condiciones de riesgo medio;

c. Cuarentena en condiciones de riesgo moderado. Que, el artículo 4° dispone: Las medidas que se aplicarán según las condiciones de riesgo serán:

- a. Medidas en condiciones de riesgo alto:
 - 1. Suspensión de todas las actividades públicas y privadas en todos los sectores, excepto las señaladas en el presente Decreto Supremo;
 - 2. Suspensión de circulación vehicular pública y privada, excepto las señaladas en el presente Decreto Supremo;
 - 3. Se establece el horario de atención al público: de 06: 00 a 14: 00 horas para las entidades y empresas autorizadas;
 - 4. Está permitida la salida de personas una vez por semana para fines de abastecimiento y atención en el sistema financiero, según el último número de la cédula de identidad, de acuerdo a normativa vigente;
 - 5. Prohibición de salida de sus domicilios de personas menores de dieciocho (18), mayores de sesenta y cinco (65) años y personas con enfermedades de base;
 - 6. Prohibición de salidas de las personas los días sábado y domingo; y
 - 7. Otras que se determinen por Resolución Ministerial o Multiministerial.

Que, el Decreto Departamental N°127 de fecha 30 de abril, tiene por finalidad la Ampliación del Periodo de la Cuarentena departamental, bajo los siguientes términos: I. Se amplía la vigencia dela cuarentena departamentalpor la emergencia nacional del COVID-19 desde el 1 al 31 de mayo de 2020, de conformidad al Decreto Supremo N°4229, estableciéndose la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por las instancias nacionales y departamentales competentes, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberá cumplir el Departamento de Chuquisaca. II Se amplía la Cuarentena total en todo el Departamento de Chuquisaca hasta el 10 de mayo de 2020, de conformidad a la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N°4229, al tenerse la condición de alto riesgo hasta la emisión del reporte que determina la condición de riesgo en el Departamento de Chuquisaca. II A partir del 11 de mayo hasta el 31 de mayo de la presente gestión se ingresara a la cuarentena condicionada y dinámica, previa evaluación emitida por las instancias nacionales y departamentales correspondientes y el Comité de





Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Operaciones de Emergencias Departamental- COED, debiendo determinar la condición de riesgo en el departamento, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°4229.

Que, en fecha 06 de mayo de 2020, la Asociación de Gobiernos Autónomos Municipales de Chuquisaca (AGAMDECH) emite un voto Resolutivo en el que declaran "ESTADO DE EMERGENCIA" en todos los Municipios del Departamento de Chuquisaca y se determina continuar con la cuarentena total y rígida para evitar el avance y la propagación del COVID-19 dentro de los 29 municipios del Departamento de Chuquisaca.

Que, el Servicio Departamental de Salud de Chuquisaca SEDES, a través de los datos brindados por su unidad de epidemiologia informo que en la actualidad en el Departamento existe un total de 249 casos sospechosos (27 sospechososcorresponden a Municipios del Área rural y 222 sospechosos corresponden al Municipio de Sucre), de los cuales se tiene: 12 CONFIRMADOS (11 en el Municipio de sucre y 1 en el Municipio de Culpina), 184 descartados, 53 pendientes en espera de resultados, lo cual demuestra que actualmente el Departamento de Chuquisaca se encuentra en fase de ascenso rápido donde se acumularan un gran número de casos, contagios y hospitalizaciones. Asimismo, el Comité Científico Técnico Departamental del COVID-19, corroborando la información del SEDES Chuquisaca, remite al Gobernador del Departamento de Chuquisaca Sr. Efraín Balderas Chávez, u informe pormenorizado de la situación actual en el Departamento de Chuquisaca , en el que recomienda de manera específica con el objetivo principal de precautelar la salud de la población y quebrar el crecimiento exponencial a esta pandemia y reducir el número de contagios en la población, mantener la cuarentena total hasta el 31 de mayo en todo el Departamento de Chuquisaca, endureciendo las medidas de aislamiento y distanciamiento social. En ese marco, el artículo 13, parágrafo II de la Ley N°602, Ley de Gestión de Riegos, dispone que el Comité de Operaciones de Emergencia Departamental-COED será conformado, activado y liderado por los gobiernos autónomos departamentales.

Que, mediante Decreto Departamental CH/N°128 de fecha 10 de mayo de 2020 el Gobernador del Departamento de Chuquisaca decreta: Articulo 1. Parágrafo I. A fin de precautelar la salud de los habitantes y evitar el contagio y la propagación del Coronavirus (COVID-19), SE AMPLIA LA Cuarentena Total en el Departamento de Chuquisaca hasta el 31 de mayo de 2020, al establecerse la existencia de municipios en condiciones de riesgo alto en el territorio chuquisaqueño e identificarse un acenso de contagios por el Coronavirus (COVID-9).

III. Los Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de Chuquisaca, durante la vigencia dela Cuarentena Total Departamental, en el marco de la sus atribuciones y competencias, y de acuerdo a las condiciones de riesgo municipal COVID-19, podrán adoptar medidas másdrásticas de aislamiento y distanciamiento social o asumir medidas dinámicas establecidas en el Decreto Supremo N°4229, de acuerdo a las necesidades y número de contagios de cada municipio, en aplicación a la normativa en actual vigencia.

CONSIDERANDO II

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482 de 9 de enero de 2014, a través de su artículo 1 dispone que tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Asimismo, establece en su art. 3 que: "la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitido en el marco de sus facultades y competencias tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva pública o privada nacional o extranjera".

De la misma forma, establece en su artículo 4 par. I los siguiente: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, deliberativo y fiscalizador;
- b) Órgano Ejecutivo;

Par. II La Organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la Independencia, Separación, Coordinación y Cooperación entre estos Órganos. Respecto a la Jerarquía Normativa Municipal, señala en su artículo 13 que estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legislativas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las díferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

CONSIDERANDO III

Que, mediante Informe COMURADE CITE N°100/200 de fecha 07 de mayo de 2020 El COMURADE informa a la Alcaldesa Municipal de la ciudad de Sucre informan que: el (COMURADE) dio lectura al Acta del COEM realizado el 06 de mayo de 2020, posteriormente se puso en consideración al COMURADE las recomendaciones del COEM, en la cual se resalta la participación del Dr. Camacho del SEDES quien expreso lo siguiente: "Hay algunas especificaciones del Comité Científico, cuando vamos ha llegar al pico de la pandemia en nuestra ciudad, Sucre no es igual a otros departamentos, Santa Cruz está en la fase 4, en nuestro caso estamos saliendo en fase 2 ingresando a fase 3 (infección) se prevé que se llegara al pico alto en Bolivia a mediados de mayo, pero Chuquisaca recién ser en junio: un

Market Bridge

9

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

segundo punto: la comisióncientificadijo si tuviésemos 637 casos y 25 críticos, en un escenario 1900 casos y 44 casos críticos. Datos importantes, para ver si estamos preparados, hay ciudades que entraran, pero Chuquisaca no tiene los medios, no podemos determinar sospechosos asintomáticos, no nos permiten dar parámetros exactos. Estamos realizando buena contención, si cortamos la cadena podemos evitar más casos, concluyendo expresamente que NO SE PUEDE LEVANTAR LA CUARTENTENA.

Por lo cual el COMURADE determina que se debe mantener la cuarentena y DECLARAR EL RIESGO ALTO en el Municipio de Sucre para ser remitido a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, RECOMENDANDO expresamente, a la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio Alcaldesa Municipal de la Ciudad de Sucre MANTENER LA CUARENTENA Y CALIFICAR LA SITUACION SANITARIA DEL MUNICIPIO DE SUCRE COMO RIESGO ALTO DE ACUERDO AL ARTIUCULO 3 DEL D.S. 4229.

Que, mediante Comunicado de 10 de mayo de 2020 el Ministerio de Salud en calidad de Órgano Rector comunica a la población que, en cumplimiento del Parágrafo II del artículo 7 del Decreto Supremo N°4229, de 29 de abril de 2020, que establece: "con base en la informaciónentregada por los SEDES, el Ministerio de Salud cada siete (7) días determinara las condiciones de riesgo que presenta cada municipio o departamento a fin de aplicar las medidas correspondientes", se ha emitido el primer reporte de las condiciones de Índice de Riesgo Municipal frente a la evolución del comportamiento del (COVID-19) que categoriza a los 339 municipios del país en riesgo alto, medio y moderado, tomando en cuenta variables epidemiológicas y demográficas.

El Ministerio de Salud trabajo de manera conjunta con varios ministerios para determinar los indicadores que reflejan el índice de riesgo municipal.

En consecuencia, las entidades territoriales autónomas en el marco de sus atribuciones y competencias en coordinación con el Ministerio de Salud deben aplicar las medidas dadas por las condiciones de riesgo establecidas en el artículo 4 del Decreto Supremo N°4229, a partir del día lunes 11 de mayo de 2020.

Asimismo, se reitera que una vez recepcionados los reportes departamentales del Coronavirus (COVID-19) se realizara el análisis de situación y actualizara la calcificaciónmunicipal de riesgos para emitir un nuevo índicenacional, para que los municipios asuman las medidas correspondientes en el marco de la cuarentena condicionada y dinámica.

Que, el Índice de Riesgo Municipal del COVID-19, es un indicador que permite clasificar a los municipios según el nivel de riesgo establecido en el Decreto Supremo Nº 4229 emitido por el Ministerio de Salud como ente Rector, clasifica como Riesgo Alto a Municipios con riesgo alto tanto en aspectos epidemiológicos como poblacionales (a la fecha estos municipios representan el 20% del total Bolivia), en tanto el Municipio de Sucre del Departamento de Chuquisaca se encuentra clasificado como RIESGO ALTO.

POR TANTO:



Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

La Alcaldesa Municipal de la ciudad de Sucre, en ejercicio de las atribuciones específicas otorgadas por la Constitución Política del Estado, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, conjuntamente sus Secretarios Municipales.

DECRETA:

ARTICULO 1° (OBJETO). El presente Decreto Municipal tiene por objeto AMPLIAR LA CUARENTENA TOTAL HASTA EL 31 DE MAYO DE 2020 en el Municipio de Sucre y DECLARAR al Municipio de Sucre como RIESGO ALTO de acuerdo al Índice de Riesgo Municipal COVID-19 emitida por el Ministerio de Salud como Órgano Rector, y la Recomendación del COMURADE de fecha 07 de mayo de 2020, debiendo realizarse el análisis de situación y actualización de la clasificación municipal de riesgos correspondiente al Municipio de Sucre semanalmente (conforme el artículo 7 parágrafo II del Decreto Supremo N°4229); se deberá aplicar de manera obligatoria las medidas contenidas en el artículo 4 inciso a) del Decreto Supremo antes referido.

ARTICULO 2°(COMPETENCIA). El presente Decreto Municipal se emite en el marco dela competencia concurrente dispuesta en el artículo 299 parágrafo II numeral 2 de la Constitución Política del Estado concordante con lo expuesto en la Sentencia Constitucional Plurinacional N°2055 (parágrafo II.3.2. inciso c) y conforme dispone Decreto Supremo N°4229.

ARTICULO 3° (DE LAS MEDIDAS DE COORDINACION). Las Secretarias Municipal General y De Gobernabilidad y la Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes deberán tomar las previsiones y liderar las políticas Municipales que vayan a evitar el ascenso rápido de la pandemia del COVID-19 en el Municipio de Sucre, debiendo coordinar y socializar las medidas con los diferentes actores sociales, instituciones públicas y privadas.

ARTICULO 4° (Remisión). A los efectos del Artículo 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA.

ARTICULO 5° Quedan abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en el despacho dela Señora Alcaldesa Municipal de la ciudad de Sucre, a los diez días del mes de mayo de 2020.

Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio

ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA

Sr. Edwin Gonzales Aparicio

SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD

Palacete Municipal de El Guereo Av. del Ejército Nº 152 / Teléfono: 591 (4) 64 - 56185 / 64-39769 Fax (4) 64 - 51074 / Línea Gratuita: 800132505 / Dirección postal Nº 213



Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Lic. Rudy Marce to Arbis Villa

SECRETARIO MUNICIPAL PLANIFICACION DEL DESARROLLO

Lic. Alvara Diego Orozco Monter

SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Ing. Anado Emil Arias López

SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Lic. José Luis Mendivil Sánchez SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Lic. Mario Mendoza Polares

SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Arq. Dorian Limberth Conzales Aceituno

SECRETARIO MONTCIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Dra. Ludmila Ninel Loredo Ayaviri

SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTES

Lic. Roxana Acosta Peredo

SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA